



Concejo Municipal de Sucre

@-2315

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 015/16

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 015/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota presentada por la Señora Ejecutiva de la Federación de Trabajadores de la Prensa de Chuquisaca, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Honorable Concejo Municipal, que el día 10 de mayo se recuerda el aniversario del Periodista Boliviano, solicitando Condecoración a la "Federación de la Prensa de Chuquisaca" por sus 53 años.

Que, el 10 de mayo de 1865, el Presidente Mariano Melgarejo mando a ejecutar al Periodista Cirilo Barragán, por un artículo de prensa que no fue de agrado del dictador.

Que, el día del Periodista Boliviano, fue instituido por el Presidente Germán Busch mediante Decreto Supremo de 1938, norma legal que reivindica los derechos de los trabajadores de la Prensa relacionados al seguro de salud y otros beneficios sociales, considerando a los periodistas como impulsores de la cultura y del progreso colectivo.

Que, un 10 de mayo de 1937, Frontaura Argandoña dirigía la Asociación Nacional de Periodistas, fecha en la que se dictó la Ley de Pensiones del Gremio, instituyéndose el día del Periodista mediante Ley de 16 de noviembre de 1938; posteriormente el Presidente Hernán Siles Zuaso mediante Decreto Supremo 20225, aprueba y promulga el Estatuto Orgánico del Periodista.

Que, considerando el trabajo de información y educación que cumple la prensa, es de prioridad reconocer a la Federación de la Prensa de Chuquisaca por el aporte en el desarrollo de la cultura en la Ciudad de Sucre.

Que, en razón de no habersele otorgado reconocimiento alguno por el Honorable Concejo Municipal, a la Institución de la Prensa por sus 50 años, es oportuno el reconocerle en sus 53 años en cumplimiento a lo dispuesto por el Art 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, concordante con la Ordenanza Municipal N° 089/04, que en su Art. 1, inc. e), dispone conferir la condecoración: "Juana Azurduy de Padilla en grado de Honor Cívico.....destinado a: "... Instituciones Culturales, **Educativas**, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 100 o más años de vida.....y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

SUB
①
M...



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 015/16

Que, en conformidad al Artículo 6, inciso b) del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, señala que es atribución del Ente Legislativo dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1°.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase la condecoración "JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CIVICO" a la:

FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA PRENSA DE CHUQUISACA

Por los 53 años de labor periodística en beneficio de la sociedad Sucrense.

Artículo 2°.- La entrega de las Condecoraciones se efectuará en su aniversario, en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día martes 10 de mayo de 2016, a horas 10:30, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3°.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciséis.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraim Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a losdías del mes de mayo del año Dos Mil Dieciséis.


Ing. PhD. Iván Jorge Arceñega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE